

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Metepec, México; a 23 de noviembre de 2021  
Oficio No.: 206B0110010000S/UT/292/2021

**C. SOLICITANTE  
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 de la Ley de Seguridad del Estado de México; y, 3 fracción XLIV, 46 fracción I, 50 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; el Secretariado Ejecutivo, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, en atención a su solicitud de información 00106/SESESP/IP/2021, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, el 22 de noviembre del año en curso, que a la letra señala:

**Solicitud:**

*"Solicito el monto exacto de dinero/recursos que se han destinado para la investigación específica de los feminicidios registrados en su estado. Favor de especificar los montos por año, así como quién aprueba los recursos. Esto de enero de 2017 a octubre de 2021." (sic)*

**Competencia:**

Al respecto, con fundamento en los artículos 1, 4, 53 fracción II y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Asimismo, 61 de la Ley de Seguridad del Estado de México; y, 8 del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mismos que establecen las atribuciones y funciones de este Sujeto Obligado, me permito informar a Usted, que se es notoriamente incompetente para dar respuesta a su solicitud, como se expondrá de manera fundada.

**Fundamentación y Motivación:**

*"Artículo 167. Cuando las unidades de transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en su caso orientar al solicitante, el o los sujetos obligados competentes."*

También el criterio número 13/17 del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), permite ampliar la interpretación de esta disposición de la materia:

*"Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara."*

**Resoluciones:**

- RRA 4437/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.
- RRA 4401/16. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- RRA 0539/17. Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez."

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

Calle Puerto Manzanillo, núm. 2011 Norte Col. San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México.  
Tel: (722) 275 84 90, www.sesespem.edomex.gob.mx



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Así como el artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que a la letra señala:

**"Artículo 143.- Las autoridades del Estado sólo tienen las facultades que expresamente les confieren las leyes y otros ordenamientos jurídicos."**

Por lo anterior, y una vez analizada su solicitud de información, este Sujeto Obligado es notoriamente incompetente para atender su solicitud de información, citando el fundamento que permite aclarar la competencia: Los artículos 81 primer y segundo párrafo, 83 primer párrafo, 83 Bis primer, segundo, tercer y cuarto párrafo, y 86 bis primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 fracciones VI, VIII y IX, 10 fracciones I, XI y XXII, 19 primer párrafo, 29 fracción II, 33 primer párrafo, y 36 fracciones I, III Bis y IX de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; 100 primer párrafo, 243 del Capítulo II Bis Femicidio y 281 del Capítulo V Femicidio del Código Penal del Estado de México; 19 fracciones XVIII y XIX, 33, 38 Ter fracción XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 4, 9 fracciones VI y VIII, 10 fracción XVIII, 11 fracciones VI, VII y XXII, y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Mujer; Apartado 22700003000000L Dirección General de Prevención y Atención a la Violencia, guiones segundo y octavo, Apartado 22700003000200L Subdirección de Atención a la Violencia de Género, primer guión, Apartado 22700003000300L Subdirección de Acceso a la Justicia, guiones tercero y cuarto, Apartado 22700001000300L Subdirección de los Derechos de la Mujer, guión segundo, Apartado 22700002000000L Dirección General de Perspectiva de Género, primer guión, del Manual General de Organización de la Secretaría de la Mujer; 13 fracciones II y IV del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica; y, 5 fracción XIX, 15 fracción I, 30 fracciones V y XVII, 38, 42 fracciones VIII, XIV, XXIV y XXX, y 76 de la Ley de Víctimas del Estado de México.

**"Artículo 81.- La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función."**

**La persecución de los delitos y la decisión del ejercicio de la acción penal ante los órganos jurisdiccionales corresponden, en forma autónoma, al Ministerio Público. Los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial y hacer la persecución del delito en los casos previstos en la ley."**

**"Artículo 83.- El Ministerio Público se integra en una Fiscalía General de Justicia, órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios con autonomía presupuestal, técnica y de gestión, así como con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las demás leyes aplicables, la cual estará a cargo de un Fiscal General."**

**"Artículo 83 Bis.- La Fiscalía General de Justicia será responsable de definir las políticas, lineamientos y visión estratégica para el cumplimiento de sus atribuciones, en los términos que establezca su Ley y los demás ordenamientos jurídicos aplicables."**

**Las policías se ajustarán a las políticas y lineamientos generales que emita la Fiscalía General de Justicia para la investigación y persecución de delitos.**

**Su organización se regirá por los ejes de desconcentración territorial y especialización, de manera que otorgue el mejor servicio a los habitantes del Estado.**

**Asimismo contará con las unidades administrativas necesarias para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con las normas aplicables y la disponibilidad presupuestal."**

**"Artículo 86 Bis.- La Seguridad Pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, que comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos y las sanciones de las infracciones administrativas, en términos de ley, y deberá regirse bajo los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, responsabilidad y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte y en esta Constitución."**

X



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

*“Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto establecer las atribuciones, organización y funciones de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio con autonomía presupuestal, técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, así como de los órganos que la integran, para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público, la Policía de Investigación y a los Servicios Periciales le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Código Nacional de Procedimientos Penales la presente Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables.”*

*“Artículo 2. Para los efectos aplicación e interpretación de esta Ley se entiende por:*

*VI. Fiscalía: a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.*

*VIII. Personal Operativo: a las y los agentes del Ministerio Público, Policía de Investigación, las y los orientadores jurídicos, las y los facilitadores de mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal y servicios periciales.*

*IX. Policía de Investigación: a la Policía facultada para investigar los delitos”*

*“Artículo 10. La Fiscalía contará con las atribuciones siguientes:*

*I. Ejercer las facultades que la Constitución Federal, la Constitución del Estado y las demás disposiciones jurídicas aplicables le confieren al Ministerio Público, a la Policía de Investigación y a los Servicios Periciales, así como en materia de Justicia Restaurativa, en el ámbito de su competencia.*

*XI. Impartir a sus servidores públicos capacitación sistemática, especializada y permanente, en materia de derechos de las niñas, niños, adolescentes y mujeres, para la debida diligencia en la conducción de la investigación y procesos penales, especialmente de los delitos de violencia de género.*

*XXII. Integrar una base de datos con el registro de denuncias por violencia política contra las mujeres en razón de género y compartir la información de que disponga, en términos de las disposiciones legales aplicables, para alimentar la Base Estadística Nacional de Violencia Política contra las Mujeres en razón de género.”*

*“Artículo 19. La Fiscalía General elaborará su proyecto de presupuesto, el cual será enviado a la Legislatura para su incorporación en el Presupuesto de cada ejercicio fiscal.”*

*“Artículo 29. La Fiscalía contará con las Fiscalías Especializadas en las materias siguientes:*

*II. Delitos vinculados a la violencia de género.”*

*“Artículo 33. El Ministerio Público es una institución única e indivisible, que funge como representante social en los intereses de quienes sean lesionadas o lesionados en sus derechos, a través de la investigación y persecución de los delitos y el ejercicio de la acción penal ante los tribunales competentes.”*

*“Artículo 36. La Policía de Investigación actuará bajo la conducción y mando del Ministerio Público en la investigación de los delitos, con estricto apego a los principios reconocidos en la Constitución Federal, los Tratados Internacionales, las leyes aplicables y además tendrá las obligaciones siguientes:*

*I. Realizar la investigación de los hechos con metodología basada en conocimientos jurídicos, científicos y técnicos.*

*III Bis. Realizar sin demora los actos de investigación urgentes cuando se tenga conocimiento por cualquier medio de algún hecho que pueda ser constitutivo de delito relacionado con la violencia de género, para salvaguardar la integridad de la víctima y hacerlo del conocimiento de manera inmediata a la o el agente del Ministerio Público, a fin de iniciar la carpeta de investigación y determinar las medidas de protección que correspondan; para tal efecto, contará con un grupo especializado en materia de género.*



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

*IX. Practicar las inspecciones, revisiones y otros actos de investigación, bajo la conducción y mando del Ministerio Público. En los casos que se requiera autorización judicial, la solicitará a través del Ministerio Público."*

*"Artículo 100.- La prescripción de la acción penal se interrumpirá por las actuaciones del Ministerio Público que se practiquen en la investigación del delito."*

**"CAPÍTULO II BIS FEMINICIDIO ..."**

*Artículo 243. Son circunstancias que atenúan la penalidad en el delito de homicidio y se sancionarán..."*

**"CAPITULO V FEMINICIDIO"**

*Artículo 281. Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:*

*I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo.*

*II. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia.*

*III. Existan antecedentes, datos o medios de prueba de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima.*

*IV. Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza.*

*V. Existan datos o medios de prueba que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima.*

*VI. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida.*

*VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público.*

*VIII. Como resultado de violencia de género, pudiendo ser el sujeto activo persona conocida o desconocida y sin ningún tipo de relación."*

*"Artículo 19.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos de la Administración Pública del Estado, auxiliarán al Titular del Ejecutivo, las siguientes dependencias:*

*XVIII. Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.*

*XIX. Secretaría de la Mujer."*

*"Artículo 33.- La Secretaría de la Mujer es la dependencia encargada de promover, coordinar, impulsar, formular, ejecutar y evaluar las políticas públicas, programas y acciones relativas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la transversalización de la perspectiva de género, la erradicación de la violencia contra las mujeres por razón de género y condición social, la implementación de acciones afirmativas que acorten las brechas sociales, la protección integral de mujeres, y la eliminación de cualquier tipo de discriminación que obstaculice el acceso igualitario a las oportunidades, el empoderamiento, y el ejercicio de sus derechos.*

*A esta Secretaría le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

*I. Formular, proponer, coordinar, ejecutar y dar seguimiento a la instrumentación de políticas públicas, programas estatales y acciones que promuevan la igualdad de género, la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como de las medidas institucionales que aseguren el ejercicio de sus derechos, oportunidades y acceso igualitario*



**"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"**

*a la participación equitativa en el desarrollo económico, político, social y cultural, a fin de eliminar los estereotipos y prácticas sociales que refuerzan la discriminación hacia las mujeres;*

*II. Elaborar, proponer, ejecutar, coordinar y dar seguimiento al Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Estado de México;*

*III. Impulsar y promover la incorporación de la perspectiva de género en los programas y políticas públicas de las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal; así como en la planeación del desarrollo, la programación y el presupuesto de egresos del Estado;*

*IV. Expedir lineamientos administrativos para la coordinación de los procesos internos de planeación, programación y presupuestación de la política pública con perspectiva de género y de derechos humanos de las mujeres, así como diseñar indicadores para su seguimiento, sistematización y evaluación, y realizar proyecciones con la información que se genere en la operación de los programas y acciones gubernamentales en favor de la mujer;*

*V. Diseñar, implementar y evaluar políticas transversales en materia de igualdad de género, con enfoque de derechos humanos, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, en coordinación con las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, así como coadyuvar con los municipios, los poderes Legislativo y Judicial, y los organismos constitucionales autónomos, cuando así lo soliciten, para los mismos fines; VI. Administrar, ejecutar y gestionar ante las instancias correspondientes, recursos financieros para la elaboración y ejecución de proyectos productivos y de inversión que promuevan el empoderamiento de la mujer y contribuyan al mejoramiento de las condiciones económicas, políticas, culturales y sociales que garanticen su bienestar integral y reduzcan las desigualdades;*

*VII. Fortalecer la participación de las mujeres en actividades productivas y fomentar el desarrollo de sus capacidades económicas, en coordinación con las autoridades competentes, mediante la implementación de estrategias de formación, capacitación y certificación en materia laboral y empresarial, que les permitan el acceso a un trabajo digno y a la obtención de ingresos, a través del autoempleo;*

*VIII. Atender e impulsar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres mediante el otorgamiento de asesoría, atención y representación jurídica, así como de apoyo psicoterapéutico, a mujeres en situación de vulnerabilidad por razón de violencia familiar y violencia de género;*

*IX. Promover y difundir una cultura de paz para eliminar las prácticas sociales que reproduzcan o refuercen la violencia contra la mujer, y la discriminación por razón de género, a fin de garantizar la protección de los derechos humanos de las niñas y mujeres, así como para fomentar el empoderamiento y desarrollo de las mujeres en la esfera pública y privada;*

*X. Colaborar con el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México para que los programas de formación, capacitación y profesionalización de las personas servidoras públicas se desarrollen con perspectiva de género;*

*XI. Promover la inclusión de las organizaciones de la sociedad civil en la elaboración de los instrumentos de planeación y los programas de participación social, con el objeto de fortalecer la transversalidad de la perspectiva de género y garantizar la igualdad sustantiva para las mujeres;*

*XII. Proponer al Ejecutivo del Estado la celebración de convenios en materia de igualdad de género, desarrollo integral de las mujeres y erradicación de todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres;*

*XIII. Generar acciones que promuevan los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, en coordinación con las instancias competentes;*

*XIV. Fomentar la participación de las mujeres y las organizaciones sociales, políticas y económicas en los diferentes aspectos del desarrollo en el Estado, así como el acceso de las mujeres a un sistema de salud que favorezca su desarrollo personal y social;*

*[Handwritten signature]*



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

*XV. Coordinar y representar al Mecanismo Interinstitucional de Seguimiento de las Medidas de Seguridad, Prevención y Justicia para atender y erradicar la violencia contra niñas, adolescentes y mujeres en el Estado de México;*

*XVI. Coordinar, dirigir y supervisar al Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, y el Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;*

*XVII. Difundir información en materia de igualdad de género, inclusión social y derechos de las mujeres en la vida pública y privada, así como fomentar la eliminación de roles y estereotipos de género que atenten contra la dignidad de las personas; XVIII. Elaborar y remitir a la Secretaría de Finanzas su anteproyecto de presupuesto anual para que sea integrado al proyecto de presupuesto del Gobierno del Estado, de conformidad con lo que establecen las normas en materia de presupuesto, el cuál no podrá ser menor al presupuesto correspondiente al año inmediato anterior, y*

*XIX. Las demás que le señalen otras leyes reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables."*

*"Artículo 38 Ter. La Secretaría de Justicia y Derechos Humanos es la Dependencia encargada de diseñar y coordinar la política jurídica y de acceso a la justicia del Poder Ejecutivo, de planear, programar, dirigir, resolver, controlar y evaluar las funciones del registro civil, mejora regulatoria, del notariado, las relativas a la demarcación y conservación de los límites del Estado y sus municipios, en coordinación con las autoridades competentes, de la función registral, legalizaciones y apostillamiento, de la defensoría pública, administración de la publicación del periódico oficial "Gaceta del Gobierno", las relativas al reconocimiento, promoción, atención y defensa de los derechos humanos desde el Poder Ejecutivo, de proporcionar información de los ordenamientos legales, coordinarse con los responsables de las unidades de asuntos jurídicos de cada Dependencia de la Administración Pública Estatal, en materia jurídica de las dependencias y demás disposiciones de observancia general en el Estado.*

*A la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

*XLI. Organizar, controlar y dirigir a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas;"*

*"Artículo 4. Para el estudio, planeación y atención de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con una persona Titular, quien se auxiliará de las siguientes unidades administrativas:*

*I. Dirección General de Igualdad Sustantiva; II. Dirección General de Perspectiva de Género;*

*III. Dirección General de Prevención y Atención a la Violencia;*

*IV. Coordinación Administrativa, y*

*V. Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.*

*La Secretaría contará con un Órgano Interno de Control, asimismo se auxiliará de las demás unidades administrativas y Personal del Servicio Público necesario para el cumplimiento de sus atribuciones y programas, de conformidad con la estructura orgánica autorizada, presupuesto y normatividad aplicables. Las funciones y líneas de autoridad de dichas unidades administrativas se establecerán en su Manual General de Organización."*

*"Artículo 9. Corresponden a la Dirección General de Igualdad Sustantiva las siguientes atribuciones:*

*VI. Realizar investigaciones sobre las implicaciones actuales y potenciales que pueda tener la legislación, las políticas públicas, las actividades administrativas, económicas y culturales, para la igualdad entre mujeres y hombres;*

*VIII. Administrar, ejecutar y gestionar ante instancias públicas y privadas, recursos financieros para la elaboración y ejecución de proyectos productivos y de inversión que promuevan el empoderamiento de las mujeres y contribuyan al mejoramiento de las condiciones económicas, políticas, culturales y sociales que garanticen su bienestar integral y reduzcan la desigualdad de género;"*

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

Calle Puerto Manzanillo, núm. 2011 Norte Col. San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México.  
Tel: (722) 275 84 90, www.sesespem.edomex.gob.mx



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

*“Artículo 10. Corresponden a la Dirección General de Perspectiva de Género, las atribuciones siguientes:*

*XXVIII. Promover, conforme al ámbito de su competencia, investigaciones sobre las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres;”*

*“Artículo 11. Corresponden a la Dirección General de Prevención y Atención a la Violencia, las atribuciones siguientes:*

*VI. Promover la elaboración de investigaciones para generar políticas de prevención por las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, organismos constitucionales autónomos, organizaciones de la sociedad civil, universidades e instituciones de educación superior e investigación, sobre las causas, características y consecuencias de la violencia de género, así como la evaluación de las medidas de prevención, atención, sanción y erradicación, y la información derivada de cada una de las instituciones encargadas de promover los derechos humanos de las mujeres, en el Estado y municipios;*

*VII. Realizar acciones para la capacitación, sensibilización, certificación y profesionalización del personal de atención a los tipos y modalidades de violencia;*

*XXII. Promover, conforme al ámbito de su competencia, investigaciones sobre las causas y las consecuencias de la violencia contra las y mujeres;”*

*“Artículo 12. Corresponden a la Coordinación Administrativa, las siguientes atribuciones:*

*I. Planear, organizar y administrar el aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros, necesarios para el funcionamiento de la Secretaría, manteniendo una coordinación permanente con las dependencias vinculadas a dichas actividades;*

*II. Gestionar las solicitudes de bienes o servicios para su contratación, de acuerdo con la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México;*

*III. Programar, tramitar y ejecutar las acciones y procedimientos, con base en las normas y políticas aplicables, para realizar la adquisición de bienes muebles, la contratación del arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y servicios de cualquier naturaleza, siempre que no se trate de operaciones consolidadas, así como la contratación de obra pública dentro de los montos de actuación que la Secretaría de Finanzas faculte a las dependencias, bajo los procedimientos legales aplicables según la normatividad en materia de obra pública que requiera la Secretaría y sus unidades administrativas para el desempeño de sus funciones;*

*IV. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones;*

*V. Rescindir administrativamente los contratos y convenios que haya celebrado, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como informar al Órgano Interno de Control para la imposición de sanciones que correspondan por causas imputables a las y los proveedores o contratistas;*

*VI. Formular, en coordinación con las demás unidades administrativas de la Secretaría, el proyecto del presupuesto anual de la dependencia;*

*VII. Supervisar la aplicación de los lineamientos que regirán el ejercicio presupuestal y el control de los recursos de las unidades administrativas de la Secretaría;*

*VIII. Programar y tramitar ante la Secretaría de Finanzas, el ejercicio del presupuesto de egresos autorizados para la Secretaría;*

*IX. Proponer a la persona Titular de la Secretaría, las medidas administrativas que estime convenientes para la mejor organización y funcionamiento de la Coordinación Administrativa;*



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

X. Establecer, con base en las políticas que señale la persona Titular de la Secretaría, los lineamientos conforme a los cuales deberán realizarse los nombramientos, remociones y demás nombramientos del personal de la Secretaría, así como lo relativo a sus remuneraciones;

XI. Programar y tramitar, ante la Secretaría de Finanzas, los requerimientos de altas, bajas, cambios, permisos y licencias del Personal del Servicio Público; así como planear y coordinar su capacitación y profesionalización;

XII. Implantar los lineamientos que permitan mantener actualizados los registros administrativos sobre recursos humanos, materiales, financieros, programas de inversión, archivo, correspondencia, inventario de bienes muebles e inmuebles, y apoyos técnicos;

XIII. Remitir a la Secretaría de Finanzas, para su autorización o modificación las cuotas y denominaciones de los productos que se cobren por la prestación de servicios en el ejercicio de las actividades de derecho privado de la dependencia, y

XIV. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona Titular de la Secretaría."

**"22700003000000L DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA**

- Asistir en representación de la titular de la Secretaría de la Mujer a foros, talleres, reuniones y eventos realizados por parte de las diferentes dependencias de la administración pública federal, estatal o municipal, así como; instituciones del sector privado y asociaciones civiles, organizaciones, fundaciones de la sociedad civil e instituciones académicas, en temas referentes a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como; respecto a las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición.

- Promover investigaciones, diagnósticos estatales, y otros estudios complementarios para generar políticas de prevención, atención, sanción y erradicación, sobre todas las formas de violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres mexiquenses, de todos los ámbitos y sectores sociales."

**"22700003000200L SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO**

- Dar seguimiento a las acciones de las Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición en el Estado de México desde los ámbitos de psicología y trabajo social."

**"22700003000300L SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A LA JUSTICIA**

- Dar seguimiento a las acciones de las Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidios y Desaparición en el Estado de México.

- Diseñar, ejecutar y evaluar las políticas transversales en materia de igualdad de género, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres."

**"22700001000300L SUBDIRECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER**

- Realizar trabajos de investigación que permitan identificar las brechas de desigualdad con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres."

**"22700002000000L DIRECCIÓN GENERAL DE PERSPECTIVA DE GÉNERO**

- Promover la formulación e instrumentación de políticas públicas, acciones e investigaciones que contribuyan al impulso de la perspectiva de género y su inclusión en programas estratégicos."

X



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

*“Artículo 13. Corresponden a la Unidad de Derechos Humanos, las atribuciones siguientes:*

*II. Supervisar el seguimiento de las consideraciones y resoluciones emitidas tanto por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, como por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y órganos internacionales en la materia para su adecuado cumplimiento o seguimiento.*

*IV. Asesorar y orientar a las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal en materia de derechos humanos y en lo referente a las recomendaciones emitidas por órganos internacionales, nacionales y estatales no jurisdiccionales de derechos humanos.”*

*“Artículo 5. Además de lo establecido en la Ley General de Víctimas para los efectos de esta Ley, se entiende por:*

*XIX. Secretaría: A la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.”*

*“Artículo 15.*

*I. Participar de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, en el diseño e instrumentación de políticas gubernamentales tendientes a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia y, en ese contexto, intervenir en la ejecución de estrategias de protección a las víctimas y ofendidos.”*

*“Artículo 30. La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en materia de atención a las víctimas y ofendidos del delito, ejercerá las atribuciones siguientes:*

*V. Desarrollar y ejecutar programas especiales de atención a víctimas y ofendidos.*

*XVII. Recibir las denuncias por presuntos hechos delictivos y remitir las mismas al Ministerio Público.”*

*“Artículo 38. La Comisión Ejecutiva es un órgano desconcentrado de la Secretaría, con autonomía técnica y de gestión, que para el cumplimiento de sus funciones, se auxiliará de dos órganos colegiados, uno interno para la elaboración de los planes de atención y dictámenes de reparación integral denominado Comité Multidisciplinario Evaluador y un órgano externo denominado Consejo Consultivo encargado de observar y validar el funcionamiento de la Comisión Ejecutiva, la administración y operación del Fondo y la aprobación del Programa de Atención Integral a Víctimas.”*

*“Artículo 42. La Comisión Ejecutiva tendrá las atribuciones siguientes:*

*VIII. Elaborar el Programa de Atención a Víctimas del Estado de México y proponerlo para su aprobación al Sistema.*

*XIV. Realizar las acciones necesarias para la adecuada operación del Registro.*

*XXIV. Crear comités especiales de atención a víctimas y ofendidos del delito, que llevarán a cabo el análisis, la investigación y la elaboración de diagnósticos situacionales y específicos que permitan focalizar las necesidades y políticas públicas integrales que respondan a la problemática y necesidades del Estado, de acuerdo con la naturaleza del caso.*

*XXX. Estar a cargo del Fondo, del Registro, Políticas Públicas, Jurídico Consultivo, del Centro de Atención e Información, de la Defensoría Especializada y de las Unidades de Atención.”*

*“Artículo 76. Los servicios que presta la Defensoría Especializada se otorgarán a todas las víctimas y ofendidos del delito, sin distinción alguna motivada por razones de origen étnico, nacionalidad, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, credo o religión, prácticas culturales, opinión política o de otra índole, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.”*

Asimismo, con fundamento en el artículo 4 y 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual establece el Principio de Máxima Publicidad, y con la finalidad de orientarlo, se le informa que, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México es un órgano Desconcentrado de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, la cual cuenta con información respecto a la violencia de género, visible en la página oficial de la Comisión



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México de dicha institución, en el apartado de “Violencia de Género”, en el link siguiente:

<https://ceavem.edomex.gob.mx/violencia-genero>

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México

Secretaría de Justicia y Derechos Humanos

Inicio | Acerca de CEAVEM | ¿Quiénes somos? | ¿Qué hacemos? | ¿Dónde estamos? | **Violencia de Género** | Trámites y Servicios

## Violencia de Género

- Alerta de Género Contra las Mujeres
- ¿Qué es la Alerta de Género?
- Directorio de Servicios de Atención a la Mujer
- Directorio de Unidades de Atención Inmediata y Primer Contacto con Personal Especializado en Género
- Alerta de Violencia de Género (AVG)
- Empoderamiento de las Mujeres
- Tipos de Violencia contra las mujeres
- Principios para el Empoderamiento de las Mujeres de la ONU
- Obligaciones de las Instituciones de Salud en caso de Violación Sexual
- Guía para la Recuperación, Rehabilitación y Apropiación de Espacios Públicos, con Perspectiva de Género
- Proyectos Municipales de Atención a la Alerta por Femicidio.

Emergencias: 911  
Denuncia Anónima: 999



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Por lo expuesto y fundamentado se le proporciona la siguiente:

#### Orientación

Se le orienta en el sentido de que la información señalada pudiere ser proporcionada por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, y/o Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y/o Secretaría de la Mujer, por lo que de manera respetuosa se sugiere ingrese su solicitud:

- De manera personal, vía Plataforma Nacional de Transparencia o SAIMEX ante la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, ubicada en Avenida Morelos oriente, número 1300, Código Postal 50090, Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, teléfono (722) 2261600, ext. 3409, con horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, y correo electrónico [unidad\\_transparencia\\_fgjem@fiscaliaedomex.gob.mx](mailto:unidad_transparencia_fgjem@fiscaliaedomex.gob.mx)
- De manera personal, vía Plataforma Nacional de Transparencia o SAIMEX, ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, ubicada en la Calle Instituto Literario Poniente número 510, segundo piso, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Código Postal 50000, teléfono 7222137511 extensión 106, con un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, correo electrónico [sjdh@itaipem.org.mx](mailto:sjdh@itaipem.org.mx)
- De manera personal, vía Plataforma Nacional de Transparencia o SAIMEX, ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Mujer del Estado de México, ubicada en Av. José María Morelos y Pavón. No. 809 poniente, Col. La Merced, C.P. 50080, Toluca, Estado de México. Teléfono: 2 13 89 15 y 16, con un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, correo electrónico [a.transparencia@edomex.gob.mx](mailto:a.transparencia@edomex.gob.mx)

En espera de que la información brindada por este Sujeto Obligado le sea de utilidad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 178, de la Ley de la materia, se le informa que tiene un plazo de 15 días hábiles para promover el recurso de revisión en caso de que usted considere alguna afectación a su derecho de acceso a la información.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

Calle Puerto Manzanillo, núm. 2011 Norte Col. San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México.  
Tel: (722) 275 84 90. [www.sesespem.edomex.gob.mx](http://www.sesespem.edomex.gob.mx)

